

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca, 15 de julio de 2021

**Rad. 2021-00245-00**

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Determine en los hechos de la demanda la cabida y linderos de la porción de terreno que el demandante pretende en usucapión, pues tan solo se refiere al del predio de mayor extensión; lo mismo deberá hacer en la pretensión primera de la demanda.
2. Aporte la demanda suscrita únicamente por un solo abogado, pues de acuerdo con el inc. 2 del art. 75 del C.G.P. no pueden actuar simultáneamente «más de un apoderado judicial de una misma persona».
3. Determine la cuantía conforme lo establece el numeral 3° del artículo 26 del CGP, esto es, precisar el avalúo catastral del predio que es objeto de pertenencia, más no el de mayor extensión.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**